



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE COSTAS

Liquidación de costas aprobadas (fl 66 doc.1)	\$	3.025.000=
Honorario diligencia secuestro (doc. 17)	\$	205.000=
Publicación remate (doc. 49)	\$	102.000=
Cto tradición (doc. 51)	\$	34.884=
Total liquidación costas	\$	<u>3.366.884=</u>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00284– 00.

Asunto : 1) Aprueba Liquidación adicional de costas.
2) Informa Resuelve solicitud parte rematante
3) resuelve solicitud ejecutante.
4) Téngase en cuenta
5) Traslado cuentas secuestre.

Armenia, 28 marzo 2022.

- 1) Una vez verificada la liquidación de costas adicional que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, se procede a impartirle su respectiva aprobación por encontrarla conforme a Derecho (Art. 366 numeral 1 CGP).
- 2) Atendiendo lo manifestado por el rematante Alirio Hernández (doc 79-80), se le indica que no se accede a lo solicitado dado que revisado la diligencia de secuestro realizada el 11 de diciembre de 2020 (doc 17) el secuestre designado Javier Porfirio Bueno Sánchez indicó que describía el vehículo de la siguiente manera:

“... vehículo presenta pintura en regular estado con múltiples rayones y hendiduras, dentro de las que se destacan un golpe fuerte en la tapa de baúl y el stop trasero izquierdo reventado, golpe fuerte en el bomper delantero, golpe en el capot, llantas están a un 70% de vida útil, cojineria en tela en buen estado no tiene radio, no tiene llanta de repuesto ni tampoco equipo de carretera...”

De lo anterior, se tiene que al momento de la diligencia del remate el vehículo secuestrado ya presentaba las condiciones de deterioro y la falta de accesorios que indica el rematante, por lo que, resulta carga de la parte interesada al momento de realizar postura en la diligencia remate de saber el estado actual del vehículo, por lo que, no resulta procedente indilgar carga a la parte ejecutante ni al secuestre dado que quedó demostrado las condiciones actuales del vehículo al momento de la diligencia de secuestro.

- 3) En atención a la petición de la parte ejecutante respecto de la entrega de los depósitos judiciales del excedente del remate (doc 82), se le indica a este que se realizará la entrega una vez se corra traslado a la liquidación de crédito adicional que fue presentada (doc 81), lo anterior teniendo en cuenta que la DIAN informó al Juzgado el monto adeudado por cobro coactivo al ejecutado.

Así las cosas, una vez corra el termino de traslado de liquidación adicional del crédito se deberá respetar la concurrencia de embargos que reposa sobre el vehículo rematado de placas JIS078.

- 4) Para los efectos legales subsiguientes, téngase en cuenta lo informado mediante el oficio 0278 del 24 de febrero de 20201-01-272-555-415 remitido por la entidad Dian (doc 84), mediante el cual dan respuesta al requerimiento efectuado en providencia del 9 de febrero 2022 y comunicado mediante el oficio 0183 del 16 de febrero 2022 (doc 73-74) el cual indica que:

“...Deudas cargo del contribuyente Carlos Mauricio Gutiérrez Fino y a favor de la Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales Dian esta por valor de impuestos

\$3.452.000= y de intereses al 30 de marzo de 2022 \$ 2.287.000=...”

De los valores antes indicados se tendrán en cuenta una vez corra el traslado de liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante conforme al art 446CGP.

- 5) Del informe de cuentas definitivas de la gestión administrativa desplegada por el secuestre saliente (doc 85), además que acredita el acta de entrega del bien inmueble puesto bajo su custodia al secuestre designado (doc 85), el Juzgado dispone correr traslado de las mismas a las partes y por el término de diez (10) días con el fin de que se pronuncien sobre ellas, al tenor de lo dispuesto en los Arts., 500 Nral 4 inciso 3 del CGP.

/Egh

Se notifica por estado el 29 marzo 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e06a4f31cec447f973dcffbb22f9b8446bb59ccda2017f247bb9ad258827c8a2**

Documento generado en 28/03/2022 09:18:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>